

REPUBLICA DE PANAMA
GACETA OFICIAL
SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 13 DE ENERO DE 1915

NÚMERO 2164

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª, Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.
Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11 N° 89.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5ª N° 27.
Secretario de Instrucción Pública,
GUILERMO ANDREU.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 7ª N° 16.
Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDREYNA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se encuentran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.
El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO.

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Páguas.
Contrato número 63.....	5311
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
ASUNTOS CONCERNIENTES A LA LEY 50 DE 1913	
Resolución número 33, de 19 de Octubre de 1914, por la cual se impone una multa.....	5311
Resolución número 24, de 9 de Octubre de 1914, por la cual se aprueba la Resolución número 70 de 2 de Septiembre de 1914, expedida por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.....	5312
Resolución número 25, de 10 de Noviembre de 1914, por la cual se impone una multa.....	5312
Resolución número 36, de 10 de Noviembre de 1914, por la cual se impone una multa.....	5312

Resolución número 37, de 10 de Diciembre de 1914, por la cual se da una orden al señor Tesorero General de la República..... 5312
Resolución número 38, de 11 de Diciembre de 1914, por la cual se aprueba la Resolución número 184 de 20 de Noviembre de 1914, expedida por el Gobernador de la Provincia de Colón..... 5312

TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE APELACIÓN Y CONSULTA
Auto número 2 de 1914, de 15 de Diciembre, por el cual se confirma el Auto número 18, de 21 de Noviembre, próximo pasado, dictado por el señor Contrador de la Primera Plaza, por el cual se fungen definitivamente las cuentas del ex-Contratista General de la República en Liverpool, señor Sebastián Villalón, correspondientes de Diciembre de 1912, en sus últimos días, y Enero a Abril de 1913..... 5312

PRIMERA PLAZA

Auto número 22 de 1914, de 9 de Diciembre, por medio del cual se fungen definitivamente las cuentas del señor Contrador de la República, en sus últimos días, y Enero a Abril de 1913, correspondientes a Diciembre de 1912, en sus últimos días, y Enero a Abril de 1913..... 5313
Auto número 23 de 1914, de 14 de Diciembre, por el cual se fungen definitivamente las cuentas rendidas por el señor Ernesto Heurtematte, Vicecontratista de los meses de Agosto a Diciembre de 1913, Enero a Febrero, Julio (1 al 30), Julio y Septiembre del presente año..... 5313

SEGUNDA PLAZA

Auto número 2 de 1914, de 17 de Diciembre, por el cual se fungen definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1913, y Enero a Noviembre inclusive de 1914, de las cuales es responsable el señor Carlos George H..... 5313

CUARTA PLAZA

Auto número 9 de 1914, de 18 de Diciembre, por el cual se fungen definitivamente las cuentas de la Administración de Hacienda de Colón, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1913, y Enero a Noviembre inclusive de 1914, de las cuales es responsable el señor Carlos George H..... 5313

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de Enero de 1915..... 5313

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 5314

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE PINOGANA
Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Pinogana al Juzgado Municipal del mismo Distrito, el día 19 de Diciembre de 1914..... 5314

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE CHAGRES
Movimiento del "Caja" Municipal del Distrito de Chagres durante los meses de Mayo a Diciembre de 1914..... 5314

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS POZOS
Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Los Pozos al Juzgado Municipal del mismo Distrito, el día 9 de Diciembre de 1914..... 5314

DISTRITO DE PESÉ

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Pesé al Juzgado Municipal del mismo Distrito, el día 29 de Noviembre de 1914..... 5314

Avisos oficiales..... 5314

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO NÚMERO 63

Los suscritos, a saber: Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y el señor José M. Barranco, en su propio nombre, que en adelante se denominará el Contratista, hemos contratado para celebrar el presente contrato de las condiciones siguientes:

1º El Contratista se compromete a limpiar a raíz del suelo, la fachada del telégrafo, en el trayecto comprendido entre La Rita y Capira, en cada su longitud y anchura (la medida de ésta es de 40 metros mínimo).

2º Esta obra se llevará a cabo en el término de cuatro semanas que comenzarán a contarse desde el día 28 de los corrientes.

3º El Gobierno se compromete a hacer pagar al señor José M. Barranco, del Tesoro Nacional, como remuneración de los servicios que preste, la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) que serán cubiertas seriamente y en partidas de B. 62.50 en la Tesorería General de la República, pero la última partida no se abonará hasta que la Secretaría de Gobierno y Justicia no haya recibido el informe del Inspector de la primera Sección del Telégrafo, en el cual manifieste este que el trabajo expresado lo ha recibido a su entera satisfacción.

4º El Contratista, presenta como fiador para responder del cumplimiento de sus obligaciones al señor J. Vázquez V., quien en prueba de que acepta, firma también.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

El Contratista,

José M. Barranco.

El Fiador,

J. Vázquez V.

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, 19 de Diciembre de mil novecientos catorce.

Aprobado,

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 33

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 33.—Panamá, Octubre 19 de 1914.

Por cuanto los señores Asan Luque, Man Sin y Ah Fu, por medio de su representante en esta ciudad, han

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 23 DE 1914
(DE 9 DE DICIEMBRE)

Por medio del cual se fenece provisionalmente la cuenta de los ingresos de la República en el mes de Agosto de 1913, por el señor don Carlos George N. de la República de Panamá, Tribunal de Cuentas, Primera Plaza.

El artículo 80 del Decreto número 56, de 14 de Junio de 1911, sobre Contabilidad Oficial, dice:

«Los Cónsules comprobarán los ingresos de Caja con los respectivos ejemplares de los Sobordos, facturas consulares y conocimientos, y con las notas de Pero resulta del examen de estas cuentas que el Responsable, señor Edgar Lindo, sólo acompaña las facturas y sobordos como comprobantes del Debe, pero no los conocimientos por los cuales ha cobrado el derecho respectivo, con lo que queda verse en las copias de las cuentas de Caja, los que se exigen al señor Cónsul para que los presente a sus cuentas.»

En el mes de Agosto de 1913 cobró B. 22.80, en vez de B. 18.00, por certificar el sobordo del vapor «Perú» para Panamá, por 1.016 bultos varios. Diferencia cobrada de más B. 4.80.

En Septiembre del mismo año cobró B. 3.00, en vez del mínimo, que es de B. 1.00, por legalizar el conocimiento que corresponde a la factura número 3 de B. 30.00. Diferencia cobrada de más B. 2.00.

El señor Lindo retuvo los productos del Consulado de los meses de Agosto y Diciembre de 1913, como remuneración de sus servicios, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 18 de 1908.

El producto de Enero de 1913 fué de

Retuvo B. 33.60 B. 16.50
Remesó B. 16.50

Suma B. 33.60 B. 33.60

Producto el Consulado en Febrero de 1913

Retuvo B. 23.93 B. 11.96
Remesó B. 11.97

Suma B. 23.93 B. 23.93

Producto de Marzo fué de

Retuvo B. 44.63 B. 44.63

Remesó B. 44.63

El señor Lindo, en oficio número 938 y 991, de 22 de Agosto y 4 de Septiembre del año de 1913, tantas veces citado, avisó a esta oficina haber recibido las cuentas que dan un total de cincuenta y un balboas con ocho centavos, en las que se expresan los ingresos de la República en el mes de Agosto de 1913, pues la Ley 39, de 8 de Marzo del mencionado año, ordena a partir sus efectos sino un mes después, sea, en Abril.

Mes de Abril de 1913.

Los derechos colectados en este mes están correctos.

Mayo.

Sobordo número 9, vapor «Perú», por 750 bultos para Panamá, cobró B. 13.80, en vez de B. 14.00. Diferencia cobrada de menos B. 0.60.

Junio de 1913.

La cuenta de este mes está correcta.

Agosto.

Sobordo del vapor «Perú» por 1.100 sacos de azúcar consignados a los señores Isaac Brandon & Bros. y A. B. de Obarrio, de Panamá, cobró B. 10.80 por legalizarlo en vez de B. 18.00. Diferencia cobrada de menos B. 7.20.

Después del vapor «San José», factura número 30, consignada a los señores Isaac Brandon & Bros., de Panamá, por valor de B. 2.000.00, cobró por derechos B. 19.80, en vez de B. 18.00. Diferencia cobrada de más B. 1.80.

A las cuentas de los meses de Septiembre de 1913 a Enero de este año, no hay nada que objetar.

El señor Lindo, en oficio número 2, de 23 de Febrero, comunicó que durante el mes de la fecha, no hubo operación alguna en la oficina a su cargo.

Marzo de 1914.

Dejó de acompañar la copia de la cuenta de Caja, pero envió junto con los comprobantes de Abril y Mayo, los documentos certificados en este mes, los cuales dan un producto de

Retuvo B. 18.13 B. 18.13
Remesó B. 36.27 B. 36.27

Suma B. 36.27 B. 36.27

En oficio distinguido con el número 504, de 19 de Mayo, el señor Tesorero General de la República avisa haber recibido esa cantidad.

Las cuentas de Abril, Mayo, Junio y Julio de este año están correctas.

Agosto.

Factura número 18, consignada a los señores Isaac Brandon & Bros., de Panamá, cobró el derecho respectivo que fue de B. 10.13; pero anotó al pie de la factura B. 3.00.

Factura número 17, vapor «City of Sydney», consignada al señor A. B. de Obarrio, de Panamá, por valor de B. 2.250.00, cobró el derecho respectivo que en vez de B. 3.00 que es lo correcto.

Septiembre de 1914.

A la cuenta de este mes no hay nada que objetar.

Por las razones expuestas, el suscrito Contador, teniendo en consideración que lo cobrado de más por el señor Cónsul asciende a B. 17.60 y lo que cobró de menos sólo monta a 7.80, con lo cual queda en beneficio del Tesoro la suma de B. 9.80.

RESUELVE:

Por a las citadas cuentas del señor Lindo el feneamiento provisional que la ley ordena, y declararlo acreedor del Tesoro por la suma de cincuenta y un balboas con ocho centavos (B. 51.08) que resultan a su favor, según demuestra la cuenta de este Tribunal, a la mayor brevedad posible, se le excusa a que remita a este Tribunal, al mes de Marzo del año en curso, y las de la Caja correspondiente al mes de Marzo del año en curso, que olvidó acompañar a los comprobantes de ese mes.

Este auto se basa en el mandato expreso del parágrafo único del artículo 43 de la Ley 56 de 1904.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
El Secretario, ARON E. BOYD,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 23 DE 1914
(DE 14 DE DICIEMBRE)

Por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de los ingresos de la República en el mes de Agosto de 1913, por el señor don Carlos George N. de la República de Panamá, Tribunal de Cuentas, Primera Plaza.

Del examen de estas cuentas no resultan reparos ni cargo alguno en contra del Responsable, pues están bien llevadas y debidamente comprobadas.

El señor Heurtematte retuvo como remuneración de sus servicios, lo que le señala el Artículo único de la Ley 39 de 1913, y remesó a la Tesorería General de la República los saldos que resultaron a favor de la Nación, lo cual dio aviso a esta oficina al señor Tesorero General.

En notas distinguidas con los números 294 y 306, de 4 de Septiembre y 4 de Noviembre de este año, el señor Vicecónsul dio aviso de que en los meses de Agosto y Octubre del mismo año, no hubo movimiento alguno en la oficina a su cargo.

Por tal motivo, el Contador que suscribe,

RESUELVE:

Fenece, como en efecto fenece, provisionalmente, las cuentas que motivan el presente auto, de las que es responsable el señor Ernesto Heurtematte.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
El Secretario, ARON E. BOYD,
M. A. Herrera A.

SEGUNDA PLAZA

AUTO NÚMERO 2 DE 1914
(DE 17 DE DICIEMBRE)

Por el cual se aprueba provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Tohá, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1910 de las cuales es responsable el señor José E. Palares.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Tohá, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1910, de las cuales es responsable el señor José E. Palares, el suscrito las aprueba provisionalmente por estar correctamente llevadas y debidamente comprobadas.

El saldo en Caja el 31 de Diciembre de 1910 era de B. 4.70.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
El Secretario, DAVID VALLARINO,
M. A. Herrera A.

CUARTA PLAZA

AUTO NÚMERO 9 DE 1914
(DE 18 DE DICIEMBRE)

Por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración de Hacienda de Coché correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos trece y cuatro a Noviembre inclusive de mil novecientos catorce, de las cuales es responsable el señor Carlos George N.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 2, 4, 5, 6, 7 y 8 de Enero de 1915.

DIA 2 DE ENERO

Existencia anterior B. 101.191,56

Entradas de hoy 3.899,52

Suma 105.091,08

Salidas de hoy 10.499,84

Existencia para mañana 94.591,25

DEMOSTRACION:

Oro Americano B. 40.708,43

Plata Panameña 33.787,74

Monedas de Nickel 2.954

Agentes Fiscales 20.091,13

Varios Documentos 94.591,26

Suma 94.591,26

Panamá, 2 de Enero de 1915.

DIA 4

Existencia anterior B. 94.591,26

Entradas de hoy 30.993,83

Suma 125.585,09

Salidas de hoy 31.458,89

Existencia para mañana 94.126,20

5812

GACETA OFICIAL

DEMOSTRACION:	
Oro Americano.....	B. 47,418.04
Plata Panameña.....	26,664.074
Monedas de Nickel.....	2,964
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	29,041.134
Suma.....	94,126.204

Panamá, 4 de Enero de 1915.

DÍA 5

Existencia anterior.....	B. 94,126.204
Entradas de hoy.....	5,660.17
Suma.....	99,776.974
Salidas de hoy.....	17,552.534
Existencia para mañana.....	82,244.44

DEMOSTRACION:	
Oro Americano.....	41,523.94
Plata Panameña.....	20,431,944
Monedas de Nickel.....	2,964
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	20,279.80
Suma.....	82,244.44

Panamá, 5 de Enero de 1915.

DÍA 6

Existencia anterior.....	B. 82,244.44
Entradas de hoy.....	41,153.884
Suma.....	123,398.324
Salidas de hoy.....	18,748.41
Existencia para mañana.....	104,679.914

DEMOSTRACION:	
Oro Americano.....	B. 42,861.00
Plata Panameña.....	41,949.014
Monedas de Nickel.....	2,964
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	20,166.044
Suma.....	104,679.91

Panamá, 6 de Enero de 1915.

DÍA 7

Existencia anterior.....	B. 104,679.91
Entradas de hoy.....	4,700.20
Suma.....	109,380.11
Salidas de hoy.....	24,215.46
Existencia para mañana.....	85,164.65

DEMOSTRACION:	
Oro Americano.....	B. 39,076.98
Plata Panameña.....	25,928.02
Monedas de Nickel.....	2,964
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	20,156.694
Suma.....	85,164.65

Panamá, 7 de Enero de 1915.

DÍA 8

Existencia anterior.....	B. 85,164.65
Entradas de hoy.....	3,463.76
Suma.....	88,628.41
Salidas de hoy.....	5,301.79
Existencia para mañana.....	83,326.62

DEMOSTRACION:	
Oro Americano.....	39,438.35
Plata Panameña.....	23,728.63
Monedas de Nickel.....	2,964
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	20,156.694
Suma.....	83,326.62

Panamá, 8 de Enero de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento del Diario

<i>Provincia de Colón.</i>	
Pascual Canavaggio.....	29 111
Alberto Ballín de Abate.....	29 127
Thomas C. Coca.....	29 140
<i>Provincia de Chiriquí.</i>	
Enrique Halpin & Co.....	19 3017
<i>Provincia de Coclé.</i>	
Pascual Cusati.....	29 142
<i>Provincia de Panamá.</i>	
Rafaela M. Duque de Ramirez.....	29 165
Eváristo Méndez.....	29 191
Chen Sue.....	29 242
R. N. Mc. Almón.....	29 236
C. O. Wlitz.....	29 244
Alberto Ibañez.....	29 249

Las operaciones van al 4 de Enero. Registro Público, Propiedad, Personas e Hipotecas. Panamá, Enero 8 de 1915.

El Registrador General,
B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE PINOGANA

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde Municipal del Distrito al Juzgado Municipal de Pinogana, el día 1º del mes de Diciembre de 1914.

En El Real, cabecera del Distrito de Pinogana, siendo las tres de la tarde del día primero del mes de Diciembre de mil novecientos catorce, el señor Alcalde Municipal del Distrito asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se trasladó al local donde funciona el Juzgado Municipal con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Noviembre, de acuerdo al artículo 82 de la Ley 45 de 1912. Presentes en el Despacho el señor Juez y su Secretario se dio comienzo al acto, trayéndose a la vista los libros y negocios existentes que cursan en el Juzgado, dando el resultado siguiente:

Negocios civiles:

Quedaron pendientes del mes de Octubre.....	4
Entrados en Noviembre.....	1
Total.....	5

Despachados:
Un juicio ejecutivo presentado por Juan Campos contra Pedro Maturana.
Una demanda ordinaria presentada por Luis Muñoz V. contra José del Carmen Mejía..... 2

Quedan pendientes..... 3

Que son:
Una demanda ordinaria de Juan B. Carrón contra Sotero Martillo, paralizada por falta de gestión.

Un juicio ejecutivo de Isaac Rangil contra Nazario Palacios, paralizado por falta de gestión.

Una demanda ordinaria de Tomás Espinosa B. contra Antonio Mesa, notificado el deudor por edicto.

Negocios criminales:

No hay.	
Trabajos de la oficina.....	11
Oficios.....	10
Ordenes de comparendo.....	1
Circulares.....	1
Arreglos judiciales amigables.....	1

No habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada la visita que se firma para constancia.

El Alcalde, W. VILLAR.—El Personero, JUAN B. SANTAMARÍA.—El Juez, VICENTE GÁLVEZ A.—El Secretario del Juzgado, Juan José Aldeano.—El Secretario de la Alcaldía, Manuel Acuña F.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE CHAGRES

MOVIMIENTO

del Juzgado Municipal del Distrito de Chagres durante los meses de Mayo á la fecha del presente año.

En Chagres, el día veintinueve de Diciembre del año de mil novecientos catorce, en plena audiencia, á las 2.30 p. m., los infrascritos Juez Municipal del Distrito y su Secretario, hacemos constar que no se ha practicado otra visita oficial en este Juzgado por los empleados respectivos después de la pasada el diez y seis de Mayo último, desobedeciéndose con ello el mandato del artículo 82 de la Ley 45 de 1912; y que el siguiente es el movimiento de este despacho durante el tiempo o meses transcurridos.

Asuntos civiles:

En la fecha no cursa ninguno en el Juzgado.

Asuntos criminales:

Despachándose por comisión..... 1

De lo primero se han despachado de Mayo á la fecha los siguientes:

Por comisión de los Juzgados del Circuito.....	3
Demandas verbales.....	5
Arreglos extra-judicial.....	10

De lo segundo se han despachado en el mismo tiempo los siguientes:

Por comisión de los Juzgados del Circuito.....	6
Del Juzgado 2º Municipal de Colón.....	1
De este Juzgado.....	2

Asuntos dictados en asunto civil:

De sustanciación..... 5

Interdictorio..... 0

Asuntos dictados en asunto Criminal:

De sustanciación..... 10

Interdictorio..... 1

Sentencia definitiva..... 1| | |
| --- | --- |
| Notificaciones..... | 17 |
| Declaraciones en asunto civil..... | 3 |
| Declaraciones en asunto criminal..... | 15 |
| Posiciones absolvidas..... | 1 |
| Arraigos..... | 1 |
| Certificaciones..... | 1 |
| Exhortos librados..... | 1 |
| Despachos librados..... | 1 |
| Boletas de comparendo..... | 23 |
| Poseciones de empleados..... | 4 |
| Poseción varias..... | 4 |
| Diligencias de avalúo..... | 1 |
| Notas oficiales..... | 66 |
| Recibos de empleados..... | 5 |
| Recibos de particulares..... | 8 |

Se han recibido notas oficiales de distintos empleados de dentro y fuera del distrito..... 60

Aunque existen todas las leyes expedidas por la Asamblea Nacional hasta el año de 1913, sobre reformas judiciales, faltan con bastante perjuicio para la marcha de la administración de justicia los Códigos Judicial y Penal; casos ha habido en que el suscrito ha tenido que hacer viaje expreso á la Capital de la Provincia á consultar dichos Códigos por no haberlos en ninguna oficina en este distrito. La GACETA OFICIAL, se recibe con bastante irregularidad; por ello se dirigió á la Gobernación de la Provincia el empleado que suscribe y aunque se atendió dicha solicitud en ese entonces, el mal continúa, pues desde el treinta de Septiembre último no se recibe un solo número.

En todo país el poder judicial está bien remunerado por ser este ramo el encargado de defender y garantizar los intereses entre los asociados; entre nosotros está medio abandonado; rara es la Municipalidad que, á no ser las de cabecera de Provincias remunera á estos servidores públicos como es debido; rara también es la vez que al frente de ese ramo en dichas entidades Municipales se encuentran empleados competentes, la razón está clara; esta causa hace que la administración de justicia se resienta con perjuicios de los asociados. Ojalá el Gobierno Nacional en vista de tan justa solicitud hecha ya por empleados más autorizados y con el fin de mejorar en algo la situación actual, pusiera en vigencia la Ley 52 de 1908. El sueldo de que goza ac-

tualmente el Juez, en este Distrito, es de \$ 9.00 y su Secretario \$ 6.50.

Con lo cual queda terminado el presente acto que se firma para constancia.

El Juez, LISANDRO GAYAN A.—El Secretario, Numa E. Muriel.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS RÍOZOS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Los Ríozos, el día 1º de Diciembre de 1914.

En el Distrito Municipal de Los Ríozos, á los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce, el señor Alcalde asociado del señor Personero y del infrascrito Secretario, se trasladó al Juzgado Municipal de este Distrito, con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente á los meses de Octubre y Noviembre del presente año. Presentes en el Despacho el señor Juez Municipal y su Secretario, se procedió del modo siguiente: el señor Juez puso de manifiesto los libros que lleva en su oficina, los que examinados cuidadosamente por el señor Alcalde, fueron encontrados correctos y en buen estado de limpieza.
Interrogados el señor Juez sobre los asuntos civiles pendientes que cursan en su Despacho, contestó que asuntos criminales no ha habido ninguno; que asuntos civiles todavía está aquí paralizado el asunto de don Balbino Pimentel, el que se sustruyó al suscrito Juez para la práctica de inventarios judiciales, los que no se han llevado á efecto por negligencia de los interesados. Que ha habido dos demandas verbales en el próximo pasado Noviembre y que se han firmado cuatro órdenes de comparendo en el mismo mes.
No habiendo más nada de que tratar, se dio por terminado el acto, y se firmó para constancia por los que en él han intervenido.

El Alcalde, DOMINGO ROMERO.—El Juez, JOSÉ MARÍA ESCOBAR.—El Personero, VICTORIANO HERNÁNDEZ B.—El Secretario del Juzgado, FRANCISCO HERNÁNDEZ.—El Secretario de la Alcaldía, Isabel Batista A.

DISTRITO DE PESÉ

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Pesé, el día 20 de Noviembre de 1914.

En Pesé, á los veintinueve días del mes de Noviembre de 1914, el señor Alcalde en asocio del señor Personero Municipal y el suscrito Secretario ad-hoc, se trasladó á la oficina del Juzgado con el fin de pasar la visita reglamentaria de conformidad con el artículo 82 de la Ley 45 de 1912.

Encontrándose en ella el empleado visitado y su Secretario, y enterado del objeto de la visita, manifestó que en la fecha no tenía ningún asunto pendiente. Terminado lo cual se firmó la presente acta para constancia.

El Alcalde, JUAN B. ARJONA.—El Juez, JUAN GREGIO V.—El Personero Municipal, JOSÉ DE LA C. OCAÑA.—El Secretario del Juzgado, JOSÉ M. DÍAZ.—El Secretario ad-hoc, JOSÉ E. VÁZQUEZ.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 3.50 á 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNGAN.

Imprenta Nacional.